



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°. 166 DE 2013**

( 19 NOV. 2013 )

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

*BO*

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2013-005932 del 10 de julio de 2013, solicitó la aprobación de los cargos de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo GLP por redes en el mercado relevante compuesto por el municipio de Rioblanco en el departamento de Tolima.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión, mediante auto proferido el día 2 de septiembre de 2013, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco en el departamento de Tolima.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2013-008955 de fecha 03 de octubre de 2013, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

La Comisión para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo publicó en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial No. 48.903 del 4 de septiembre de 2013, el Aviso No. 048 en el cual hace saber de la solicitud presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo GLP por redes para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco en el departamento de Tolima, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

Como resultado del análisis de la información presentadas a la Comisión por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P. mediante radicado E-2013-005932 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-120 de 2013.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-120 de 2013.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.581, llevada a cabo el 19 de noviembre de 2013, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco en el departamento de Tolima, según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

*AF*

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

**R E S U E L V E :****ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Rioblanco en el departamento de Tolima.

**ARTÍCULO 2. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**2.1. Inversión Existente.** Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

**2.2. Programa de Nuevas Inversiones.** Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	561.371.852	-	-	-	-
Activos de calidad	25.649.543	-	-	-	-
Otros activos	24.000.000	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>611.021.394</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012.

**Parágrafo.** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 52,04%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM:

BS

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

<b>Componente</b>	<b>\$ del 31 de diciembre de 2012</b>
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	379.500.546

En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

**ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.091,82 \$/m<sup>3</sup> (\$ del 31 de diciembre de 2012) desagregados de la siguiente manera:

<b>Componente</b>	<b>\$/m<sup>3</sup></b>
Cargo de distribución	1.091,82
• Componente de inversión OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	645,54
• Componente Gastos AOM	446,28

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012

**Parágrafo 1.** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$140,03/m<sup>3</sup>, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2012.

**Parágrafo 2.** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

<b>Cargo de Comercialización (\$/ factura)</b>	2.398,33
--	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012, las comas indican decimales

**Parágrafo.** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 NOV. 2013

Dada en Bogotá, D.C.

  
**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**

Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**GERMÁN CASTRO FERREIRA**

Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
TPE3/400	33.87	3.70	125.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPE1/00	35.94	0.75	26.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPE2/00	44.86	0.75	33.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPE3/4AT	38.15	0.17	6.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPE3/42V	12.85	8.65	111.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPE1/2V	14.94	0.65	9.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TPE2/2V	23.92	0.60	14.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estación de Almacenamiento 3000 gl	147.75	1.00	147.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estación de Almacenamiento 1000 gl	85.00	1.00	85.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cruce especial de 0 a 9 m	0.50	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activos de Distribución de Gas</b>			<b>561.37</b>		0		0		0		0
<b>Activos de calidad</b>			<b>25.65</b>		0		0		0		0
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.31	2.00	0.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Detector Portátil de Odorizante	18.66	1.00	18.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sistema digital de grabación, 1 municipio	31.79	0.20	6.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TERRENOS			15		0		0		0		0
INMUEBLES			0		0		0		0		0
<b>OTROS ACTIVOS</b>			<b>24.00</b>		0		0		0		0
Maquinaria	5.00	1.00	5.00		0.00		0.00		0.00		0.00
Equipos de cómputo	5.00	1.00	5.00		0.00		0.00		0.00		0.00
Equipo de comunicación	3.00	1.00	3.00		0.00		0.00		0.00		0.00
Vehículos	7.00	1.00	7.00		0.00		0.00		0.00		0.00
Muebles y equipos de oficina	4.00	1.00	4.00		0.00		0.00		0.00		0.00
<b>TOTAL</b>			<b>611.02</b>		0		0		0		0

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2012)

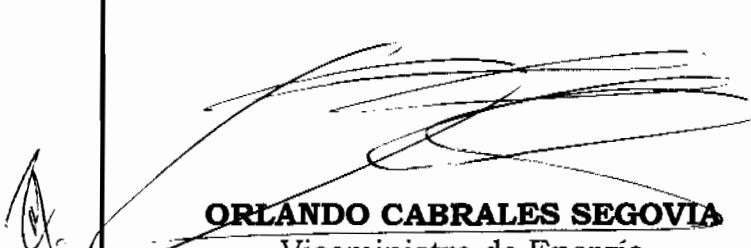
**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**  
Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo

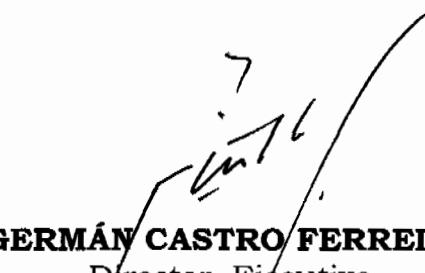
Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

**ANEXO 2****PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m <sup>3</sup> )
1	1.072	94.134
2	1.135	99.615
3	1.262	110.838
4	1.265	111.099
5	1.268	111.360
6	1.271	111.621
7	1.274	111.882
8	1.277	112.143
9	1.280	112.404
10	1.283	112.665
11	1.286	112.926
12	1.289	113.187
13	1.292	113.448
14	1.295	113.709
15	1.298	113.970
16	1.302	114.318
17	1.306	114.666
18	1.310	115.014
19	1.314	115.362
20	1.318	115.710

**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**

Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

**GERMÁN CASTRO FERREIRA**

Director Ejecutivo

19 NOV. 2013

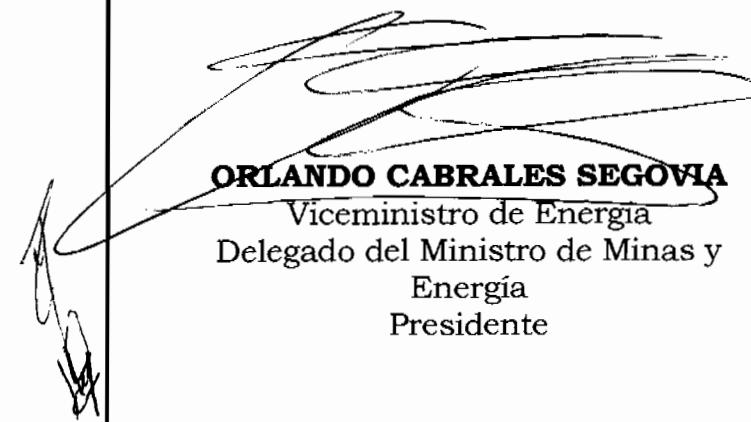
RESOLUCIÓN No. 1 5 6 DE \_\_\_\_\_

HOJA No. 9/9

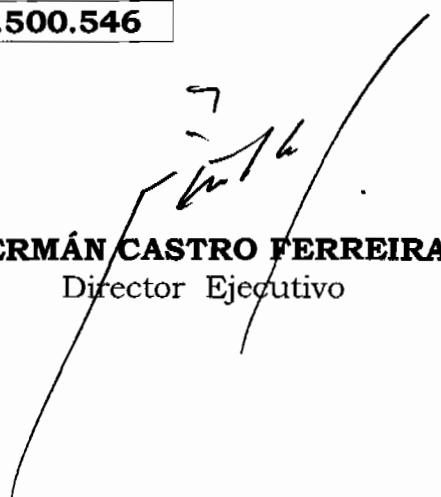
Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Rioblanco ubicado en el departamento de Tolima , según solicitud tarifaria presentada por OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

<b>AÑO</b>	<b>GASTOS AOM \$ DIC 2012</b>
<b>1</b>	50.026.213
<b>2</b>	50.165.253
<b>3</b>	49.432.582
<b>4</b>	47.885.526
<b>5</b>	47.914.658
<b>6</b>	47.943.790
<b>7</b>	47.972.922
<b>8</b>	48.002.054
<b>9</b>	48.031.186
<b>10</b>	48.060.318
<b>11</b>	48.089.450
<b>12</b>	48.118.582
<b>13</b>	48.147.714
<b>14</b>	48.176.846
<b>15</b>	48.205.978
<b>16</b>	48.244.821
<b>17</b>	48.283.664
<b>18</b>	48.322.506
<b>19</b>	48.361.349
<b>20</b>	48.400.192
<b>VPN (11,31%)</b>	<b>379.500.546</b>



**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**  
 Viceministro de Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y  
 Energía  
 Presidente



**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
 Director Ejecutivo